



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 658**

**SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 02 DE 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 0402 del 17 de enero de 2020, MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., a través de la señora CLAUDIA MARÍA DIAZ CHAUSTRE, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas durante las actividades de la empresa ubicada en el kilómetro 12,5 vía alterna al puerto en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-1095 del 03 de junio de 2020.

Que bajo el radicado No. 5370 del 28 de agosto de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. 5664 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., identificada con NIT 891.701.595-1, a través de la señora CLAUDIA MARÍA DIAZ CHAUSTRE, obrando en calidad de representante legal, para la descarga de

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-45

**AUTO No. 658**

**SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 02 DE 2020**

aguas residuales domésticas generadas durante las actividades de la empresa ubicada en el kilómetro 12,5 vía alterna al puerto en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5664**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5664 al Ingeniero JOSUÉ CAMPO MENDOZA, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a **MOLINOS SANTA MARTA S.A.S.**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA MARÍA DIAZ CHAUSTRE**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *del*  
Revisó: María S. - Humberto Díaz

Expediente No. 5664

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.